



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 06 DE DICIEMBRE DEL 2022  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ASAMBLEA NACIONAL  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-022-2023  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a las existencias de inventarios en Bodegas con énfasis en el subrenglón 393 “suministros” de la **Asamblea Nacional**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **PE-001-011-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa; **Irmira Ivania Figueroa Villagra**, responsable de la División de Planificación y Cooperación; **María del Carmen Torres Tórrez**, responsable de la División de Archivo Central; **Azucena de los Ángeles Núñez Blandón**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Maritza Alexandra Pacheco Rayo**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial y **Marina Soledad Espinal Espinoza**, responsable de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional. 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y de Control



Interno implementado para el registro y control de las existencias de inventarios en Bodega en el subrenglón 393 “suministros”. 2) Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros de subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). 3) Verificar si los bienes de consumo recibidos se originan de procesos de compras y se documentó el recibo con constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes; 4) Verificar si las salidas de bienes de bodega se encuentran documentadas, firmadas por el área requirente y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). 5) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y 6) Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y del Control Interno implementados a las existencias de inventarios en Bodega, con énfasis en el subrenglón 393 “suministros” de la Asamblea Nacional, fue efectivo. **B)** Las cifras que se muestran como inventario en el Sistema de Registro de Inventarios, correspondieron con las existencias físicas, se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros de subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **C)** Los bienes de consumo recibidos se originaron de procesos de compras; fueron documentados con el recibo y la constancia de satisfacción, en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Las salidas de bienes de bodega se encontraron documentados, firmados por el área requirente, y registrados en el subsistema de bienes de consumo del SIGAF. **E)** Las existencias de inventarios en Bodegas, con énfasis en el subrenglón 393 “suministros” de la Asamblea Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables; y **F)** No se identificaron hallazgos por parte de los servidores públicos durante el período auditado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de

Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **PE-001-011-22**, emitido por el auditor interno de la **Asamblea Nacional**, derivado de la revisión practicada a las existencias de inventarios en Bodegas con énfasis en el subrenglón 393 “suministros”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa; **Irmina Ivania Figueroa Villagra**, responsable de la División de Planificación y Cooperación; **María del Carmen Torres Tórrez**, responsable de la

División de Archivo Central; **Azucena de los Ángeles Núñez Blandón**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Maritza Alexandra Pacheco Rayo**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial y **Marina Soledad Espinal Espinoza**, responsable de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ  
K/Suárez